Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Conforme al artículo 14 de Ley 820 de 2003, arrímese la factura del recibo de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, debidamente cancelada, más aún cuando revisado el plenario la factura N°. 1056740085 no se observa cancelada y se arrimó un acuerdo de pago sin suscribir por parte de la demandada.

2. Se exhorta al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico en la demanda, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Revisada la dirección indicada en la demanda, esta no coincide con la que aparece en la base de datos.

Tenga en cuenta que los mensajes de datos se deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020, esto con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P., en caso de no mediar una cautela inacabada.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2021-124
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 029 Hoy, 12 de marzo de 2021
El Secretario

_____
LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eb2e465949a828ed22c9b9702a8cad31428ecca90347f599ae29ee154be74b3
Documento generado en 11/03/2021 03:06:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica